AUTO INTERLOCUTORIO No. **567**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Se allega solicitud por parte del apoderado judicial del demandante dentro del presente proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal, propuesto por el señor ALEJANDRO AVILA RESTREPO, en contra de la señora LIGIA EMMA TASCON CRUZ, con el fin de que se aclare la prueba que debe practicarse por parte de medicina legal, como quiera que el <despacho ordeno realizar valoración por psicología forense y medicina legal ha citado para realizar valoración por psiquiatría.

Estudiada la petición encuentra el Despacho que en efecto, mediante auto No. 283 del 26 de abril de 2021, se ordeno requerir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Ciudad de Tuluá, con el fin de que realizaran valoración por psicología forense al grupo familiar de la menor, tal y como se había ordenado desde el auto No. 305 del 24 de febrero de 2020; por lo tanto, estima pertinente el Juzgado oficiar a medicina legal para para aclararle que la prueba que debe realizarse al grupo familiar de la menor MARIA JOSE AVILA TASCON es por psicología forense y no por psiquiatría como se había citado inicialmente, y que de ser el caso, asigne nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

OFICIAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Ciudad de Tuluá, para aclararle que la prueba que debe realizarse al grupo familiar de la menor MARIA JOSE AVILA TASCON es por psicología forense y no por psiquiatría como se había citado inicialmente, y que de ser el caso, asigne nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma. Líbrese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 59

HOY, 12 de Agosto de 2021 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c947aa17b5741a2ccb270eedb720f2c8f658e7943bab2dd8e1b08cec04e71f78**
Documento generado en 11/08/2021 03:21:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica